



**CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 007-2024-FSM ENTRE EL CONSORCIO
CESAP SAN MARCOS Y LA FUNDACIÓN SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y
LA CULTURA**




Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de un parte **EL CONSORCIO CESAP SAN MARCOS**, identificada con RUC N° 20610374396, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 3490, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su GERENTE GENERAL, señor **DUGLAS JOEL CAHUANA AYBAR** identificado con DNI N° 47401028, según poderes inscrito en el Libro de Sociedades Anónimas, Asiento A00001 de la Ficha N° 015163748 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en adelante se denominará "**CESAP**"; y de la otra parte **LA FUNDACION SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA**, identificada con RUC N° 20503561248, con domicilio legal en calle Francisco Valle Riestra N° 581, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su DIRECTOR EJECUTIVO, señor **MBA. EDWIN KU POMAREDA**, identificado con D.N.I. N.º 08434463, según poderes inscrito en el Libro de Fundaciones Asiento A00040 de la Ficha N° 011329314 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en adelante se denominará "**LA FUNDACION**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:



1.1. CESAP, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, inscrita en la Partida Electrónica N° 15163748 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Fundado el 08 de julio del 2019, es una empresa educativa con presencia a nivel nacional e internacional, dedicada a brindar servicios de calidad respecto a Especializaciones, diplomados, curso y/o seminarios en las diversas áreas como: educativo, salud, emprendimiento y derecho, Con el objetivo de capacitarlos en la actualización y adquisición de habilidades requeridas para aprender nuevas técnicas e investigaciones innovadoras en las diferentes áreas que brindamos, impulsando un aprendizaje significativo y fundamental para la sociedad exigente en la actualidad.



1.2. LA FUNDACION, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11329314 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, e inscrita en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones con el N° 162, según Resolución N° 010-2002-JUS/CSF y creada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su sesión del 15 de agosto de 2001, y formalizada mediante Resolución Rectoral N° 05341-R-01 de fecha 23 de agosto de 2001.


LA FUNDACION, tiene como sus fines principales dedicarse a realizar actividades de responsabilidad social, educación, cultura, ciencia, artística, literaria, deportiva, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y/o terceros; para cumplir dichos fines la Fundación San Marcos podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

Desarrollar actividades de responsabilidad social en tema de salud, medio ambiente, trabajo en beneficio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la población o de terceros.

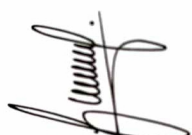
Educar y capacitar a sus alumnos, docentes, entidades y público en general en temas relacionados en las ciencias de la salud, ciencias básicas, ingeniería, ciencias económicas y de la gestión, humanidades y ciencias jurídicas y sociales.

Promover actividades en todas las disciplinas deportivas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la población o de terceros.


Promover actividades culturales, artísticas, literarias, "realizar, fomentar y/o promover estudios, proyectos de investigación científica, actividades culturales" y otros.




Para el cumplimiento de sus fines y actividades propias de su finalidad, **LA FUNDACIÓN** podrá realizar actividades que le permitan contar con recursos e ingresos que serán destinados exclusivamente a sus labores propias. En ese sentido, **LA FUNDACIÓN** podrá captar cooperación técnica nacional o internacional, recibir, otorgar y canalizar donaciones de instituciones gobiernos o empresas públicas o privadas, sean estas extranjeras o nacionales, en el entendido que todas las actividades económicas que realice sirvan exclusivamente para la consecución de sus fines, siendo así que los excedentes que genere serán invertidos en sus objetivos.



En ese sentido podrá realizar como sus actividades ordinarias de acuerdo a sus fines: consultorías en bienes, servicios y obras, que estarán relacionadas a los proyectos, estudios y actividades vinculadas a sus fines y objetivos y de las Facultades y Escuelas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de las Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas, Ingenierías, Tecnológica y Telecomunicaciones, Ciencias Económicas y de la Gestión, Humanidades, Ciencias Jurídicas y Sociales, Educación; asimismo, la presente lista no es limitativa sino únicamente enunciativa.



Asimismo, podrá ejecutar obras relacionadas a los estudios y actividades mencionados en el párrafo que antecede.



Para el cumplimiento de sus fines podrá buscar la financiación correspondiente para la realización de los estudios, actividades a que se refiere lo antes señalado, será mediante la celebración de convenios, donaciones u otros contratos; o utilizando los excedentes que se generen como consecuencia de sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente Convenio Marco, **LA FUNDACIÓN** y **CESAP** expresan su voluntad y entendimiento de establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar lazos de cooperación y unir esfuerzos, capacidades, competencias, servicios y recursos, en los sectores públicos y privados, para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas a fin de ejecutar proyectos educativos cumpliendo con los objetivos y fines de **LA FUNDACION** y **CESAP**, incluyendo aspectos de asesoramiento, acompañamiento, entre otros, para una eficiente cooperación interinstitucional de **LAS PARTES**.

La formulación y desarrollo de los distintos proyectos se implementarán mediante la suscripción de convenios específicos.


En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan apoyar, fomentar e impulsar el desarrollo de los diversos proyectos que surjan con motivo del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A fin de viabilizar la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los coordinadores siguientes:

Por **LA EMPRESA**: **DUGLAS JOEL CAHUANA AYBAR**
GERENTE GENERAL
Teléfono: 986014923
E-mail: administracion@cesapsanmarcos.com

Por **LA FUNDACIÓN**: **EDWIN KU POMAREDA**
DIRECTOR EJECUTIVO
E-mail: edwinkup@yahoo.es y
proyectos1.fundacion@unmsm.edu.pe




LAS PARTES, de considerarlo necesario, podrán designar a un representante alterno o delegar su representación, lo que será comunicado vía correo electrónico a la otra parte, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones conducentes al logro del objeto del Convenio, los cuales serán debidamente aprobados en todos sus términos y condiciones por los representantes legales de **LA FUNDACION** y **CESAP**. Dichos convenios constituyen y forman parte integrante del presente Convenio Marco, en calidad de anexos.



Los referidos convenios específicos deberán contener de manera detallada los objetivos, alcance de las actividades y/o proyectos, responsabilidad de ejecución por cada una de **LAS PARTES**, designación de los coordinadores responsables del seguimiento y ejecución de las actividades y/o proyectos, las obligaciones de **LAS PARTES**, el plazo de vigencia, el financiamiento de las actividades y/o proyectos y cualquier otra condición que **LAS PARTES** consideren necesaria para su realización.

LAS PARTES acuerdan que, en caso el plazo de los convenios específicos exceda la vigencia del presente Convenio Marco, y que éste último no sea renovado por **LAS PARTES**, se continuará con la ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LAS PARTES se obligan y comprometen a lo siguiente:


- 5.1. Contribuir de acuerdo con sus objetivos y normas internas al desarrollo, ejecución y fomento de las actividades y/o proyectos materia de los convenios específicos.
- 5.2. Participar cuando corresponda y en la forma en que **LAS PARTES** acuerden, en el apoyo u organización de eventos, asesoramiento y gestión, formulación y desarrollo de proyectos, capacitaciones u otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco Interinstitucional.
- 5.3. Cooperar y brindar facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades y/o proyectos establecidos en los convenios específicos.



- 5.4. Compartir a solicitud, de manera prioritaria, información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente Convenio.
- 5.5. Cumplir a cabalidad las condiciones y obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio Marco.
- 5.6. Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.
- 5.7. Gestionar financiamientos para desarrollar proyectos de cooperación académica, social y de investigación en disciplinas y campos de interés.
- 5.8. Realización de sus acciones de asesoramiento, gestión, servicios y otros que le correspondan.
- 5.9. Por parte de **LA FUNDACIÓN**, representar a institucionalmente a **CESAP** en cada una de sus actividades y proyectos que sean propuestos y suscritos en los convenios específicos, contrataciones entre las partes y/o con terceros.
- 5.10. Difundir públicamente, en los medios que convengan ambas partes, las actividades y/o proyectos suscritos que surjan en virtud del presente convenio, los cuales estarán de acuerdo con los convenios específicos que para estos fines se suscriba. **LA FUNDACIÓN** revisara previo a la promoción, la publicidad que fuera remitida por **CESAP** para su difusión, así como en las condiciones propuestas por la respectiva área de **CESAP**.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



LAS PARTES acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre **LA FUNDACIÓN y CESAP**. No obstante, **LAS PARTES** se comprometen a que en cada convenio específico se precisen los recursos económicos que posibiliten la ejecución de las actividades y/o proyectos materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, debiendo para dicho efecto suscribir una adenda al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variar, este deberá ser oportunamente comunicado por escrito mediante carta simple a la dirección física señalada en la parte introductoria, debiendo la otra parte dar acuse de recibido.

Toda comunicación que deba ser acusada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o al nuevo domicilio cuyo cambio esté acreditado conforme la presente cláusula. Al tratarse de domicilio físico, deberá contar para ello con la firma y sello de recepción en dichas comunicaciones.

CLÁUSULA NOVENA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sujetas a las normas internas de **LA FUNDACION y CESAP** en la forma que establezcan los Convenios Específicos y/o contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realicen los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco de



Cooperación Interinstitucional, de los Convenios Específicos o Contratos; salvo que las partes otorgantes autoricen su uso por escrito o que la utilización beneficie a la relación interinstitucional. Esta Clausula se mantendrá vigente y surtirá efectos inclusive culminada la vigencia del presente Convenio Marco, los Convenios Específicos y Contratos que lo desarrollan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial resultantes de los estudios, proyectos y otros suscritos en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo conforme el Convenio Especifico y/o contrato. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado, mejorado o ampliado mediante adendas propuestas por los coordinadores designados en la cláusula tercera del presente Convenio. Luego de las coordinaciones respectivas y la previa evaluación de las modificaciones propuestas, **LAS PARTES** bajo mutuo acuerdo, procederán a suscribir la adenda al Convenio.

Asimismo, este Convenio podrá ser resuelto a solicitud expresa por cualquiera de **LAS PARTES**, debiendo para tales efectos cursar una comunicación escrita a la otra parte de manera anticipada a la conclusión de este, dentro de un plazo no menor a cuatro (04) meses de su término. **LAS PARTES** dejan constancia expresa que, de producirse la resolución, las actividades y/o proyectos que fueran objeto de algún convenio específico suscrito en virtud del presente Convenio Marco y se encuentren en ejecución, continuarán con su ejecución hasta su conclusión, conforme lo estipulado en cada convenio específico.

Son causales de resolución, los siguientes:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco será causal de resolución de este, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- La voluntad de **LAS PARTES** de resolver el presente Convenio Marco por mutuo acuerdo, debiendo para tales efectos suscribir un acta la resolución por mutuo acuerdo; dicha resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo en común de la Resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se llegara a presentar alguna discrepancia, duda, controversia con relación a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, estas serán resueltas mediante mutua coordinación, en un plazo no mayor a quince (15) días mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes,

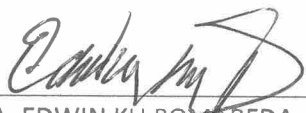
comprometiéndose **LAS PARTES** a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa. La apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, así como el acuerdo total o parcial, de ser el caso, será materializado a través de la suscripción del Acta correspondiente la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

LAS PARTES de no llegar a un acuerdo total o parcial, se someten a la competencia y jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima, conforme al Decreto Legislativo N°1071, que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BASE LEGAL

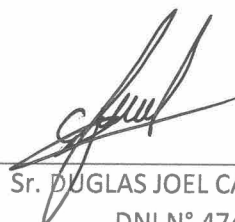
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se ampara en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en el Código Civil y en el Estatuto de las instituciones que suscriben el presente convenio, el cual surtirá sus efectos desde la fecha de su suscripción.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) originales de igual valor, a los 24 días del mes de OCTUBRE del año 2024.



MBA. EDWIN KLL POMAREDA
DNI N ° 08434463
Director Ejecutivo

Fundación San Marcos para el Desarrollo
de la Ciencia y la Cultura



Sr. DOUGLAS JOEL CAHUANA AYBAR
DNI N° 47401028
Gerente General

Consorcio Cesap San Marcos